



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

**DOÑA MARIA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL
CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinte de julio de dos mil dieciséis, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa BUSMAR, SLU, con CIF B-30020606, por el que se instrumentaliza la subvención nominativa a dicha entidad, prevista en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2016, para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a compensar la incidencia financiera neta por el descuento en el billete del usuario en el transporte público de viajeros de la concesión MUR-092, durante el ejercicio 2016”, por importe de 468.000,00 euros.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello
la presente en Murcia a veinte de julio de dos mil dieciséis.**





Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa BUSMAR, SLU, para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a compensar la incidencia financiera neta por el descuento en el billete del usuario en el transporte público de viajeros de la concesión MUR-092, durante el ejercicio 2016

INDICE

- 1 Propuesta al Consejo de Gobierno.
- 2 Orden de aprobación.
- 3 Informe jurídico de fecha 5 de julio de 2016.
- 4 Propuesta de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, de fecha 30 de junio de 2016.
- 5 Conformidad al texto del Convenio por parte de BUSMAR, SLU.
- 6 Documento contable.
- 7 Borrador del Convenio.



INFORME JURIDICO

ASUNTO: Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento, e infraestructuras, y la empresa BUSMAR S.L.U. para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a compensar la incidencia financiera neta por el descuento en el billete del usuario en el transporte público de viajeros de la concesión MU-092 durante el ejercicio 2016.

El convenio arriba indicado se somete a informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Tiene por objeto canalizar la concesión y regulación de la subvención de 468.000 prevista nominativamente en la Ley 1/2016 de 5 de febrero de Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2016 a favor de la empresa BUSMAR S.L.U. titular de la concesión MU-092, para compensar la incidencia financiera neta por el descuento en el billete del usuario en el transporte público de viajeros de dicha concesión, de conformidad con lo dispuesto en el art.23.1 de la Ley 7/2005 de 18 de Noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al cual, el convenio es el instrumento ordinario para la concesión y regulación de las subvenciones nominativas.

Constan en el expediente certificados acreditativos de que la empresa beneficiaria de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social. Así mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art.13.2 g) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la referida mercantil está al corriente en los pagos trimestrales correspondientes al fraccionamiento de la deuda por reintegro de subvención que le fue concedido por resolución de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de fecha 22 de abril de 2015, según informe positivo emitido por dicha Agencia el pasado 28 de abril

El texto del Convenio se ajusta en su contenido a lo dispuesto en el art. 6 de la ley 7/2004 de 28 de Diciembre, y ha sido informado favorablemente por el servicio jurídico de la Dirección General de Transportes Costas y Puertos, habiéndose incorporado al expediente la documentación a que se refiere dicho informe :escritura



pública que acredita la capacidad jurídica de D. José Luis Sánchez Ruiz para suscribir el Convenio y declaración responsable de la empresa de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el art. 13 de de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Por todo por lo expuesto, este Servicio no encuentra inconveniente jurídico para la aprobación del Convenio arriba indicado, debiendo ser autorizado por Consejo de Gobierno de acuerdo con lo dispuesto en el art.6.1 de la referida ley 7/2004 de 28 de Diciembre y art.8 del Decreto 56/1996 de 24 de Julio.

Murcia, 5 de julio de 2016

Técnico responsable

EL .

ICO

Fdo.: Asunción Estrán Martínez

Fdc



Región de Murcia
CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

PROPUESTA DE ORDEN

Vista la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, que contempla en el programa 513A "Transportes", una subvención nominativa destinada a BUSMAR, S.L.U., partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44443, subproyecto 044443160001, destinada a compensar la incidencia financiera neta por el descuento en el billete del usuario en el transporte público de viajeros en la concesión MUR-092, durante el ejercicio 2016.

Vista la Memoria justificativa elaborada por el Servicio de Transportes, con fecha 21/06/2016.

Visto el informe del Servicio Jurídico Administrativo y de la Junta Arbitral del Transporte, de fecha 29/06/2016.

Visto el informe de fecha 23/12/2015 emitido por la Sección de Gestión Administrativa de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que en relación con la Resolución dictada con fecha 22/04/2015 por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, relativa a fraccionamiento de pago de deuda por reintegro de subvención que Busmar, S.L.U. y Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. contrajeron en virtud de Orden de esta Consejería de 03/11/2014 (Ref. expediente ejecutivo 30197/2013, deuda 2014/ 073/ 172/ 10332015), hace constar que la garantía cuya formalización exigía la citada Resolución de Fraccionamiento de pago fue formalizada mediante Escritura Pública con núm. de protocolo 774 y registrada en el Registro de Bienes Muebles de Murcia con núm. de asiento 20150028665 y aceptada por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia mediante Resolución de 14 de diciembre de 2015.

Visto el informe de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de fecha 28/04/2016 que expresamente dispone: *"A día de la fecha de este informe la citada mercantil se encuentra al corriente y viene realizando los pagos trimestrales a su vencimiento ..."*

Visto que de acuerdo con la citada Resolución de fecha 22/04/2015 dictada por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, el pago de la deuda queda fraccionado en 16 pagos trimestrales que se extienden desde el 20/07/2015 hasta el 20/04/2019, y que en estos momentos el vencimiento de pago de la siguiente fracción es el día 20/07/2016, por lo que actualmente se encuentra al corriente de los pagos fraccionados a los que se refiere la antedicha Resolución.

Visto que se cumple lo dispuesto en el artículo 21.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PROPONGO

Primero.- Aprobar el texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA BUSMAR, S.L.U. (CIF B-30020606), PARA REGULAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A COMPENSAR LA INCIDENCIA FINANCIERA NETA POR EL DESCUENTO EN EL BILLETE DEL USUARIO EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS DE LA CONCESIÓN MUR-092, DURANTE EL EJERCICIO 2016.

Segundo.- Conceder a la empresa BUSMAR, S.L.U., (CIF B-30020606) una subvención nominativa con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44443, subproyecto 044443160001, destinada a compensar la incidencia financiera neta por el descuento en el billete del usuario en el transporte público de viajeros en la concesión MUR-092, durante el ejercicio 2016.

Tercero.- Elevar el Convenio al Consejo de Gobierno, para su autorización.

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 468.000,00 € (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL EUROS) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, del programa 513A, proyecto 44443, subproyecto 044443160001 de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

Murci

de 2016

EL DIRECTOR GENERAL

RTES, COSTAS Y PUERTOS

Fdo.: Sal

lón Veintimilla

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS



Avda. del Palmar, 619
30120 El Palmar, Murcia
Telf. 968 25 00 88
info@latbus.com
www.latbus.com

**LTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES COSTAS Y PUERTOS.
CONSEJERIA DE FOMENTO OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO COMUNIDAD
AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA.**



Jose Luis Sanchez Ruiz, con NIF _____ en nombre de la empresa **BUSMAR, S.L.U.**, con CIF. B-30020606 y con domicilio en Avda. del Palmar, 619 El Palmar (30120 MURCIA), concesionaria de la línea que integran la concesión MUR-092.

EXPONE:

Que damos conformidad al texto del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA BUSMAR, S.L.U.**, PARA REGULAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A COMPENSAR LA INCIDENCIA FINANCIERA NETA POR EL DESCUENTO EN EL BILLETE DEL USUARIO EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS DE LA CONCESIÓN MUR-092, DURANTE EL EJERCICIO 2016.

Para que conste

Murcia, a 5 de julio de 2016.

Fdo.: Jose Luis Sanchez Ruiz
Presidente



Región de Murcia

Referencia: 039676/1700092424/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

AD

AUTORIZACIÓN DEL GASTO
DISPOSICIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Página: 1 de 1

Sección	14	C.FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1404	D.G. DE TRANSPORTES COSTAS Y PUERTOS
Centro de Gasto	140400	C.N.S. D.G. DE TRANSP COSTAS Y PUERTOS
Programa	513A	TRANSPORTES
Subconcepto	47760	TRANSPORTE DE VIAJEROS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	044443160001 CONV.COLAB.BUSMAR COMP.INC.FIN.NETA DESC
---	---

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	SUBV.NOM.DESCTO.TTE.PÚBLICO CONC.MUR092 TRANSPORTE DE VIAJEROS
-------------------	---

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	1000015032 B30020606 BUSMAR S.L.U.EN CONCURSO
--	---

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****468.000,00*EUR CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****468.000,00* EUR CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL EURO

VALIDADO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

CONTABILIZADO

RAQUEL FRUTOS FRUTOS

F. Preliminar	01.07.2016	F. Impresión	01.07.2016	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA BUSMAR, S.L.U., PARA REGULAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A COMPENSAR LA INCIDENCIA FINANCIERA NETA POR EL DESCUENTO EN EL BILLETE DEL USUARIO EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS DE LA CONCESIÓN MUR-092, DURANTE EL EJERCICIO 2016.

En Murcia, a ----- de -----de 2016.

REUNIDOS

De una parte, Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 18/2016, de 30 de mayo de 2016 (B.O.R.M. n.º 125, de 31 de mayo de 2016), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha -----

De otra parte, D. José Luís Sánchez Ruiz, con N.I.F. 22456580-R, Presidente de la empresa BUSMAR, S.L.U., con C.I.F. B-30020606.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en cumplimiento del ejercicio de la función de promoción del transporte que le atribuye el Decreto nº 42/2005 de seis de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente, al mismo tiempo que constituyan medidas de descongestión de las ciudades

Con el presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende compensar económicamente a BUSMAR, S.L.U., como concesionaria de las líneas que integran la concesión MUR-092, por la incidencia financiera neta por el descuento en el billete del usuario en el transporte público de viajeros de la concesión



MUR-92 durante el ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación del Transporte Terrestre y la Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 30 de abril de 2013, sobre la revisión de las tarifas de los servicios públicos regulares permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera.

A tal efecto, la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, contempla en el programa 513A, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44443, para equilibrio financiero de los servicios regulares de viajeros, una subvención nominativa destinada a BUSMAR, S.L.U., con C.I.F. B-30020606, para compensar la incidencia financiera neta por el descuento en el billete del usuario en el transporte público de viajeros de la concesión MUR-092.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio la concesión directa de una subvención nominativa a BUSMAR, S.L.U., concesionaria de las líneas que integran la concesión MUR-092; Valle de Ricote - Murcia - Playas del Mar Menor, para compensar la incidencia financiera neta por el descuento en el billete del usuario en el transporte público de viajeros en dicha concesión durante el ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre y la Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 30 de abril de 2013, sobre la revisión de las tarifas de los servicios públicos regulares permanente de uso general de transporte de viajeros por carretera.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima que asciende a **468.000,00.-€ (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL EUROS)**, proyecto nominativo 44443, para equilibrio financiero de los servicios regulares de viajeros con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, del programa 513A, para compensar el equilibrio financiero de los servicios regulares de viajeros de la concesión MUR-092 por la incidencia financiera neta por el descuento en el billete del usuario en el transporte público de viajeros de dicha concesión durante el ejercicio del 2016.



El pago de la referida cantidad se abonará a *BUSMAR, S.L.U.*, con C.I.F. B-30020606, del siguiente modo:

1.- Una vez suscrito el presente Convenio se abonará la cantidad que corresponda por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2016 hasta el último día natural del mes en que se firme el Convenio, a cuenta del resultado de la liquidación definitiva y previa justificación de ese periodo por la sociedad mercantil beneficiaria, en la forma establecida en la cláusula cuarta del Convenio.

2.- El mes posterior a la fecha de la firma del Convenio hasta noviembre de 2016: el pago se realizará mensualmente y a cuenta del resultado de la liquidación definitiva, previa justificación de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este Convenio.

3.- El periodo comprendido entre el 1 de diciembre hasta el 22 de diciembre del 2016: el pago se abonará a *BUSMAR, S.L.U.*, a cuenta del resultado de la liquidación definitiva correspondiente al ejercicio 2016, y previa justificación por dicha sociedad mercantil de este periodo, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este Convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- Obligaciones de la empresa BUSMAR, S.L.U., en relación con la concesión MUR-092 de cuya explotación es concesionaria.

1).- Implantar y aplicar el descuento en el billete del usuario en el transporte público de viajeros de la concesión MUR-092, a su riesgo y ventura, habida cuenta del importe máximo de la subvención a percibir en este Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre y la Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 30 de abril de 2013, sobre la revisión de las tarifas de los servicios públicos regulares permanente de uso general de transporte de viajeros por carretera, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-092: Valle de Ricote - Murcia - Playas del Mar Menor.

2).- Prestar los servicios de la concesión MUR-092, en los términos de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el Título Concesional y en las condiciones de prestación establecida en la Oferta de Servicios, de conformidad con la Orden de 17 de septiembre de 2012, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se lleva a cabo una reestructuración de los servicios de transporte público regular permanente de viajeros de uso general entre Murcia y Pedanías (MUR-093) y Valle de Ricote - Murcia - Playas del Mar Menor (MUR-092) y el Contrato-Programa.

3).- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



4).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante Certificados acreditativos de las mismas, que financien los costes de infraestructuras e explotación, por la realización de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el Título Concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5).- Tratar la concesión como una actividad separada a efectos de contabilidad, gestionándola como una división contable independiente, distinta de cualquier otra actividad que realice BUSMAR, S.L.U., esté o no relacionada con el transporte de viajeros, ajustándose la concesión MUR-092, a lo establecido en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que presten los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial vigente.

6).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7).- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

8).- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos.

9).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

10).- Establecer una red de puntos de distribución y venta de los billetes de transportes con descuento a los usuarios de la concesión MUR- 092 y, que en todo caso, deberán existir en: Kiosko Avda. Libertad y oficinas centrales de LATBUS, pudiendo, en cualquier caso, efectuarse la venta de títulos a bordo de los vehículos, salvo que se trate de títulos personalizados que requieran de operaciones más complejas para su tramitación y entrega.

11).- Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los billetes con descuento a los usuarios de la MUR-092.

2.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad



máxima que asciende a **468.000,00.-€ (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL EUROS)**, proyecto nominativo 44443, para equilibrio financiero de los servicios regulares de viajeros con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, del programa 513A, para compensar el equilibrio financiero de los servicios regulares de viajeros de la concesión MUR-092 por la incidencia financiera neta por el descuento en el billete del usuario en el transporte público de viajeros de dicha concesión durante el ejercicio del 2016.

El pago de la referida cantidad se abonará a *BUSMAR, S.L.U.*, con C.I.F. B-30020606, del siguiente modo:

1.- Una vez suscrito el presente Convenio se abonará la cantidad que corresponda por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2016 hasta el último día natural del mes en que se firme el Convenio, a cuenta del resultado de la liquidación definitiva y previa justificación de ese periodo por la sociedad mercantil beneficiaria, en la forma establecida en la cláusula cuarta del Convenio.

2.- El mes posterior a la fecha de la firma del Convenio hasta noviembre de 2016: el pago se realizará mensualmente y a cuenta del resultado de la liquidación definitiva, previa justificación de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este Convenio.

3.- El periodo comprendido entre el 1 de diciembre hasta el 22 de diciembre del 2016: el pago se abonará a *BUSMAR, S.L.U.*, a cuenta del resultado de la liquidación definitiva correspondiente al ejercicio 2016, y previa justificación por dicha sociedad mercantil de este periodo, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este Convenio.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

1.- *BUSMAR, S.L.U.*, deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, dentro de los quince primeros días siguientes a la firma del presente Convenio, así como mensualmente por el resto de vigencia del Convenio dentro de los primeros quince días del mes siguiente la documentación que se relaciona a continuación:

A) Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación de la concesión de la MUR-092, por líneas y mensualidades, así como el diario de contabilidad debidamente diligenciado de las líneas que integran dicha concesión y las declaraciones de impuestos mensuales.

B) Un informe de los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial de la concesión MUR-092.

C) Informe de los usos de títulos en cada una de las líneas que integran la MUR-092 auditados por la empresa.

D) Cálculo de tarifa media del período y acumulado de la Concesión MUR-092 auditados por la empresa, habida cuenta que el régimen tarifario de la concesión viene establecido mediante tarifa viajero-kilómetro.



- Cuadro resumen, referido a cada mensualidad de 2016, expresado de la siguiente forma:

Mensualidad: de 2016

CUADRO DE INGRESOS APLICANDO TARIFAS DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE HASTA EL DE DE 2016 Artículo 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre. Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 30 de abril de 2013, sobre la revisión de las tarifas de los servicios públicos regulares permanente de uso general de transporte de viajeros por carretera.				
TÍTULOS	VIAJEROS	TARIFAS ORDEN	ING. TARIFA	ING. TARIFA SIN IVA
BILLETE URBANO BONIFICADO				
BILLETE SENCILLO BONIFICADO				
BONO TRASBORDO GENERAL VIAJES				
BONO TRASBORDO ESTUDIANTES VIAJES				
TOTALES				

E) Memoria mensual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

F) Certificados acreditativos la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los costes de infraestructuras e explotación, por la realización de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el Título Concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

2.- Respecto del periodo comprendido entre el 1 de diciembre hasta el 22 de diciembre de 2016, BUSMAR S.L.U., deberá presentar el día 22 de diciembre de 2016 a la Consejería de Fomento e infraestructuras la documentación que se relaciona a continuación:

A) Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación de la concesión de la MUR-092, por líneas y mensualidades, así como el diario de contabilidad debidamente diligenciado de las líneas que integran dicha concesión y las declaraciones de impuestos mensuales.

B) Un informe de los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial de la concesión MUR-092.

C) Informe de los usos de títulos en cada una de las líneas que integran la MUR-092 auditados por la empresa.

D) Cálculo de tarifa media del período y acumulado de la Concesión MUR-092 auditados por la empresa, habida cuenta que el régimen tarifario de la concesión viene establecido mediante tarifa viajero-kilómetro.



- Cuadro resumen, referido al periodo comprendido entre el 1 de diciembre hasta el 22 de diciembre de 2016, expresado de la siguiente forma:

PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE HASTA EL DE DE 2016				
CUADRO DE INGRESOS APLICANDO TARIFAS DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE HASTA EL DE DE 2016				
Artículo 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre. Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 30 de abril de 2013, sobre la revisión de las tarifas de los servicios públicos regulares permanente de uso general de transporte de viajeros por carretera.				
TÍTULOS	VIAJEROS	TARIFAS ORDEN	ING. TARIFA	ING. TARIFA SIN IVA
BILLETE URBANO BONIFICADO				
BILLETE SENCILLO BONIFICADO				
BONO TRASBORDO GENERAL VIAJES				
BONO TRASBORDO ESTUDIANTES VIAJES				
TOTALES				

E) Memoria mensual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

F) Certificados acreditativos la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los costes de infraestructuras e explotación, por la realización de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el Título Concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

3.- Antes del 1 de marzo de 2017, BUSMAR, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, una memoria justificativa del cumplimiento de todo lo previsto en el presente Convenio que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- A) Una auditoria de contabilidad de costes e ingresos de la explotación de la MUR-092 por líneas, mes a mes, auditados por empresa cualificada y acreditada legalmente al efecto.
- B) Un informe anual de los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial de la concesión MUR-092.
- C) Un informe –resumen anual de los usos de títulos en cada una de las líneas que integran la concesión MUR-092, auditados por empresa cualificada y acreditada legalmente al efecto.
- D) Cálculo de tarifa media del periodo y acumulado de la Concesión MUR-092 auditados por la empresa, habida cuenta que el régimen tarifario de la concesión viene establecido mediante tarifa viajero-kilómetro.

- Cuadro resumen, referido al ejercicio 2016, expresado de la siguiente forma:



CUADRO DE INGRESOS APLICANDO TARIFAS DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

Artículo 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre.

Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 30 de abril de 2013, sobre la revisión de las tarifas de los servicios públicos regulares permanente de uso general de transporte de viajeros por carretera.

TÍTULOS	VIAJEROS	TARIFAS ORDEN	ING. TARIFA	ING. TARIFA SIN IVA
BILLETE URBANO BONIFICADO				
BILLETE SENCILLO BONIFICADO				
BONO TRASBORDO GENERAL VIAJES				
BONO TRASBORDO ESTUDIANTES VIAJES				
TOTALES				

E) Memoria anual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

F) Certificados acreditativos de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los costes de infraestructuras e explotación, por la realización de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Fomento e Infraestructuras

G) Aportar copia debidamente diligenciada de los libros de contabilidad de acuerdo con el Plan de Cuentas Analíticas de la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo (B.O.E. n.º 134, de 3 de junio de 2014) que integran las líneas de la concesión MUR-092, de acuerdo con la Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 30 de abril de 2013.

H) Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en relación al objeto del presente Convenio.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por ocho miembros.

La Comisión estará presidida por el Director General de Transportes, Costas y Puertos o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Transportes y Logística, la Jefa de Servicio de Transportes y la Jefa de la Unidad de Asesoramiento Técnico y cuatro representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá las veces que sea necesarias para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

SEXTA.- PUBLICIDAD



Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

SÉPTIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

NOVENA.- VIGENCIA TEMPORAL

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2016, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

DÉCIMA.- REGIMEN SANCIONADOR

BUSMAR, S.L.U., quedará sometida al régimen sancionador establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ÚNDECIMA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- NORMATIVA COMUNITARIA

El presente Convenio se ajustará a los principios dispuestos en EL REGLAMENTO (CE) Nº 1370/2007 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 1191/69 y (CEE) nº 1107/70 del Consejo.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS



Región de Murcia
Consejería de Fomento
e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

Las partes firmantes del presente Convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente Convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras

Presidente de BUSMAR, S.L.U.

Pedro Rivera Barrachina

José Luís Sánchez Ruiz